



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

CURADOR AD- HOC  
No. 2020-00297

Conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo:

- **ALLEGUESE** certificado de tradición reciente del inmueble identificado con M.I. No. 50S - 40517895, sobre el cual se pretende levantar el patrimonio de familia, ello por cuanto no fueron aportados con el escrito de demanda
- **ALLEGUESE** Registro Civil de Nacimiento del joven JAMES ALEXANDER SARMIENTO PRIETO, ya que el aportado a la demanda no es legible.
- **ACLARE** la tercera pretensión, de la demanda, ya que la escritura relacionada no corresponde al inmueble sobre el cual se pretende levantar el patrimonio de familia.

Del memorial subsanatorio apórtese copia para el archivo del juzgado y de ser necesario para los traslados, junto con sus anexos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 070  
HOY: 19 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA